

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
:

Plato, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Drs. Benítez Abogados S.A.S.

Demandado: Pedro Antonio Osorio de la Cruz

Rad. 2023-00288

El demandado PEDRO ANTONIO OSORIO DE LA CRUZ, se notificó personalmente, del proveído de fecha 01 de Diciembre de 2023, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de PEDRO ANTONIO OSORIO DE LA CRUZ, y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$14.994.622.00), más los intereses moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Pedro Antonio Osorio de la Cruz, guardó silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

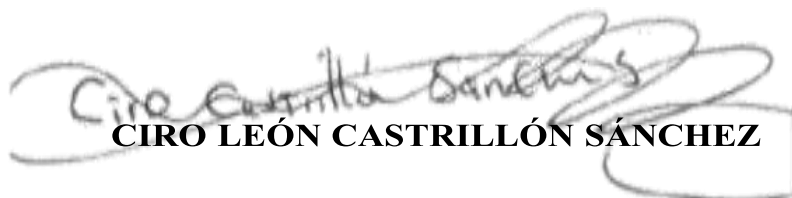
PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.049.623.54. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.021 del 12 de marzo de
2024.

AGR.